

# EL ACOSO DEL NARCOTRAFICO

NOVIEMBRE 2015

# TEMAS TRATADOS EN LA ASAMBLEA No 22 MONTEVIDEO OCTUBRE 2014

EN CHÁVEZ VALLEJO, CAPÍTULO ECUADOR: puso en consideración el tema del involucramiento en el tema de las drogas. **que los traficantes han encontrado inúmeras formas de meter drogas en los contenedores involucrando a las personas sin ninguna culpa.** Exhortó a que la asamblea debería darle atención al tema porque frena al transporte internacional. La CIT debería buscar un espacio para descubrir que se puede hacer al respecto, si consta en las reuniones este tema; llevar a la asamblea de Ecuador algún criterio para ver cómo se puede contrarrestar la participación de los transportistas que se ven involucrado en el delito de las drogas.

# TEMAS TRATADOS EN LA ASAMBLEA No 23 QUITO

EN CHÁVEZ VALLEJO, CAPÍTULO ECUADOR Asamblea No 22: puso en consideración el tema del involucramiento en el tema de las

JOSÉ LUIS VILLACIS BONILLA, Ministerio del Interior del Ecuador:

na que alrededor de **48 mil hectáreas son producidas en Colombia anualmente, mientras que 40.800 mil en Perú y 23 mil en**  
**Mucha de esta droga es transportada a otros países utilizando los puertos, aeropuertos y carreteras. Desde los puertos**  
**ntidad de la droga es Gran parte de la droga de la región que sale a destinos internacionales es producida en países como**  
**bia, Perú y Bolivia.** Esta, a su vez, es destinada a Ecuador como un punto de trasiego. El estudio de la Organización Mundial de las Naciones  
a a Europa, a Asia, a África, al Centro y Norteamérica.

anismos y las formas para el tráfico de drogas son variados. Se utilizan del transporte aéreo, marítimo y terrestre, como de sumergibles, por

***organizaciones han reclutado a personas en el interior justamente de los puertos del Ecuador a quienes por ciertas sumas de***  
***los reclutan. Ellos facilitan la actividad ilegal al clonar los candados de seguridad de los contenedores, y una vez que ya***  
***dentro en los patios se viola estas seguridades y se ingresa la droga. En otras ocasiones,*** ya directamente en el contenedor desde  
de origen, la droga ya ha sido modificada y en ese lugar ya se ingresa la sustancia que será transportada ilícitamente

# TEMAS TRATADOS EN LA ASAMBLEA No 23 QUITO MAYO 2015

**CHÁVEZ VALLEJO, CAPÍTULO ECUADOR Asamblea No 22:** puso en consideración el tema del involucramiento en el tema de las drogas.

**ARCOS BERNAL, Capítulo Perú:** comentó que Perú no escapa a este tipo de cosas **y el aspecto que hace más daño a la industria transporte** es el ***lavado de activos que es destinado a las empresas o al sector***. Considera que sería interesante que los de nuestros países se agencien la información de las unidades respectivas que tienen que ver con el narcotráfico y puedan remitirlas a la a fin de que estos estén en dicho portal.

**CENTE CALEFFI, Secretario General:** afirmó que la Secretaria General considera el tema muy importante. Comentó que en su empresa, en ***se están utilizando de sus navieras en Amazonia y la empresa se siente perjudicada, incluso con la posibilidad de cerrar las puertas porque los funcionarios son tentados a servirse de mulas.***

**RON CHÁVEZ, Capítulo Ecuador:** ***propuso que este tema se trate en el seno de la OEA. Afirmó que se busca por resolución global y esa únicamente la podemos considerar en organismos grandes.*** Él irá mocionar la redacción de una esta como resolución de la Cámara pidiendo que se nos permita una asamblea para tratar este tema en la OEA y que necesitamos del amiento de la organización como tal.

## EL ACOSO DEL NARCOTRAFICO

- En un estudio de la CEDD, Colectivo de Estudios Drogas y Derecho CONJUNTAMENTE CON LA DEFENSORIA PUBLICA DEL ECUADOR EN NOVIEMBRE DEL 2013, publicaron un estudio denominado **EL EQUILIBRIO PERDIDO, DROGAS Y PROPORCIONALIDAD EN LAS JUSTICIAS DE AMERICA**, “ DETERMINA QUE EL ESTANDAR CONSTITUCIONAL DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD SE HALLA EN UNA VERDADERA CRISIS, CUANDO SE APLICA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE DROGAS, REVELANDO UNA NECESIDAD DE CAMBIO EN CUANTO A LAS ESTRUCTURAS LEGALES Y JUDICIALES, SINO TAMBIÉN, EN CUANTO A LAS ESTRUCTURAS CULTURALES DE QUIENES ADMINISTRAN JUSTICIA, DONDE SE SIGUE TOLERANDO REALES INJUSTICIAS DENTRO DEL ROSTRO DE LA JUSTICIA.
- El cuadro a continuación presenta esta desproporcionalidad en algunos países de América Latina, y UE.

## CUADRO COMPARATIVO POR PAIS, APLICABLE PARA TIPICAR EL TRAFICO DE DROGAS

PAIS	NORMA	PENAS ESTABLECIDAS
ARGENTINA	LEY DE ESTUPEFACIENTES (23.737).	Escala penal mayor, de 4 a 15 años de prisión
BOLIVIA	LEY 1008 REFERIDO A TRANSPORTE DE DROGAS VIGENTE HASTA EL 2011	De 8 a 12 años Propuesto transporte <b><u>con dominio funcional de 15 a 20 años,</u></b> <b><u>Transporte sin dominio funcional de 8 a 12 años</u></b>
BRASIL	Ley nº 11.343/2006	Mínima 5 años, máxima 15 años
COLOMBIA	CODIGO PENAL ARTICULO 376 MODIFICADO ARTICULO 11 LEY 1453	Pena mínima 10 años 8 meses pena máxima 30 años
ECUADOR	*CODIGO PENAL ARTC 220	a) Mínima escala de dos a seis meses. b) Mediana escala de uno a tres años. c) Alta escala de cinco a siete años. d) Gran escala de diez a trece años.  Reformadas en el 2015
MEXICO	CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	pena mínima 10 años máxima 25 años
PERU	CODIGO PENAL ARTC 296	Pena mínima sin agravante 8 años máxima 15 años pena mínima con agravante 15 años máxima 25 años Se considera agravante cantidades mayores a 10 kg.
Fuente: Defensoría Pública del Ecuador Serie Justicia y Defensa El equilibrio perdido	Fuente: *Código Penal Ecuatoriano 2014	

## NORMATIVA EN EL ECUADOR CODIGO ORGANICO PENAL

o de drogas esta normado por el Código Orgánico Penal y los siguientes articulados se de las condiciones y las penas establecidas para éste ilícito:

**o 49.- Responsabilidad de las personas jurídicas.-** En los supuestos os en este Código, las personas jurídicas nacionales o extranjeras de o privado son penalmente responsables por los delitos cometidos para **o propio o de sus asociados**, por la acción u omisión de quienes ejercen su ad o control, sus órganos de gobierno o administración, apoderadas o apoderados, arias o mandatarios, representantes legales o convencionales, agentes,

oras u operadores, factores, delegadas o delegados, terceros que contractualmente o no, cuyen en una actividad de gestión, ejecutivos principales o quienes cumplan actividades inistración, dirección y supervisión y, en general, por quienes actúen bajo órdenes o iones de las personas naturales citadas.

**ponsabilidad penal de la persona jurídica es independiente de la nsabilidad penal de las personas naturales que intervengan con iones u omisiones en la comisión del delito.**

**ay lugar a la determinación de la responsabilidad penal de rsona jurídica, cuando el delito se comete por cualquiera s personas naturales indicadas en el inciso primero, en ficio de un tercero ajeno a la persona jurídica.**

**o 220.- Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.- La na que directa o indirectamente sin autorización y requisitos os en la normativa correspondiente:**

1. **Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas** o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa correspondiente, **será sancionada con pena privativa de libertad de la siguiente manera:**

**a) Mínima escala de dos a seis meses.**

**b) Mediana escala de uno a tres años.**

**c) Alta escala de cinco a siete años.**

**d) Gran escala de diez a trece años.**

2. Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de precursores químicos o sustancias químicas específicas, destinados para la elaboración ilícita de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Si las sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan se ofrecen, vendan, distribuyan o entreguen a niñas, niños o adolescentes, se impondrá como máximo de la pena aumentada en un tercio.

**La tenencia o posesión de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para uso o consumo personal en las cantidades establecidas por la normativa correspondiente, no será punible.**

# CUADRO RELATIVO A LAS PENAS POR TRAFICO DE DROGAS

Cuadro obtenido de la Biblioteca del Congreso de Chile BCN Informe

País	Norma	Conducta penalizada	Sanción principal
España	Artículos 368 y siguientes del Código Penal	<u>Ejecutar actos de cultivo, elaboración o tráfico; promover, favorecer o facilitar el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas que causen grave daño a la salud.</u>	Prisión de 3 a 6 años.
		<u>Mismas conductas pero en el caso de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas que no causen grave daño a la salud.</u>	Prisión de 1 a 3 años
		<u>En el caso que los hechos descritos se hayan realizado por quienes pertenecieren a una organización delictiva y se tratare de sustancias y productos que causen grave daño a la salud.</u>	Prisión de 9 a 12 años
		<u>En el caso que los hechos descritos se hayan realizado por quienes pertenecieren a una organización delictiva y se tratare de sustancias y productos que no causen grave daño a la salud.</u>	Prisión de 4 años y 6 meses a 10 años



# CUADRO RELATIVO A LAS PENAS POR TRAFICO DE DROGAS

Cuadro obtenido de la Biblioteca del Congreso de Chile BCN Informe

<p>cia</p>	<p>Artículos 222-35 y siguientes del Código Penal</p>	<p><u>Transporte, posesión, suministro, venta, adquisición o el empleo ilícito.</u></p> <p>- <u>Venta o suministro de drogas a una persona para uso personal.</u></p> <p>- Agravante: el encarcelamiento se incrementa a 10 años cuando los estupefacientes están disponibles o se venden a menores de edad o en centros educativos o de enseñanza, o en oficinas de la administración pública.</p> <p>Producción o fabricación de drogas ilícitas.</p>	<p>10 años de prisión.</p> <p>5 años de prisión.</p> <p>20 años de prisión.</p>
<p>mania</p>	<p>Ley de estupefacientes (Betäubungsmittelgesetz)</p>	<p>Tráfico de drogas</p>	<p>Hasta 5 años de cárcel.</p>
<p>ica</p>	<p>Artículo 2 bis §1 de la ley relativa al tráfico de estupefacientes y psicotrópicos.</p>	<p>Tráfico de drogas.</p>	<p>3 meses hasta 5 años de cárcel.</p>
<p>nda</p>	<p>La legislación relativa al tráfico de droga hace la distinción entre las drogas duras y las drogas blandas siendo la legislación sobre las drogas duras la Richtlijn voor strafvordering Opiumwet, harddrugs.</p>	<p>Importación o la exportación de drogas duras.</p> <p>Venta, transporte o fabricación de las sustancias psicotrópicas ligadas a drogas duras.</p> <p>Porte de drogas duras.</p>	<p>12 años de cárcel.</p> <p>8 años.</p> <p>4 años.</p>

# CUADRO RELATIVO A LAS PENAS POR TRAFICO DE DROGAS

Cuadro obtenido de la Biblioteca del Congreso de Chile BCN Informe

	<p>Artículo 73 y siguientes del Decreto presidencial del 9 de octubre, modificado por la Ley nº 49 del febrero de 2006.</p>	<p><u>Cultivar, producir, fabricar, extraer, refinar, vender, ofrecer o poner a la venta, distribuir, transportar, adquirir, o enviar a países en tránsito sustancias estupefacientes o psicotrópicas.</u></p> <p>Importar, exportar, comprar o recibir de alguna manera las sustancias estupefacientes o psicotrópicas.</p>	<p>Prisión de 6 a 20 años.</p> <p>Prisión de 6 a 20 años.</p>
al	<p>Artículo 21 y siguientes de la Ley 15/93</p>	<p>Tráfico de sustancias consideradas de <u>alta</u> peligrosidad (aquellas contenidas en las tablas I a III)</p> <p>Tráfico de sustancias de consideradas de <u>mediana</u> peligrosidad (aquellas contenidas en las tablas V y VI)</p> <p>Tráfico de sustancias consideradas <u>de menor</u> peligrosidad (aquellas contenidas en la tabla IV)</p> <p>La Ley 15/93 toma en cuenta el estado de dependencia del traficante. Si el consumidor vende drogas para financiar su propio consumo, su pena será reducida, dependiendo de la peligrosidad de la sustancia vendida.</p> <p>El tráfico a menores es considerado una agravante.</p>	<p>De 4 a 12 años de cárcel.</p> <p>De 2 a 10 años de cárcel.</p> <p>De 1 a 5 años de cárcel.</p> <p>De 1 a 3 años de cárcel.</p>

# CUADRO RELATIVO A LAS PENAS POR TRAFICO DE DROGAS

Cuadro obtenido de la Biblioteca del Congreso de Chile BCN Informe

Artículo 19.1 y siguientes de la ley federal sobre los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas.	<u>Tráfico de drogas.</u>  <u>En caso que el autor de la infracción sepa que puede directamente o indirectamente poner en peligro la salud de muchas personas,</u> actúe como miembro de una banda organizada para participar de manera sistemática con el tráfico ilícito de drogas, tenga como profesión el tráfico de drogas y reciba por esa actividad una ganancia importante, ofrezca, venda o de otro modo permita a terceros acceso a los medicamentos en los centros de formación principalmente reservados a los menores o en sus proximidades.	Máximo 3 años de cárcel. (No se indica mínimo)  De 1 a 3 años (Se incluye un mínimo de 1 año).
--	---	--

*Se recalca que en estas legislaciones no se inculpa directamente a los propietarios de las unidades en las que se transportan sustancias ilícitas, por otra parte esto no los exime para que puedan ser parte de una investigación para deslindarlos de ser parte de una red delincuencial.*

*Respecto a las personas jurídicas, no pueden ser actuarias de algún delito, sin embargo se podrían realizar acciones administrativas hacia ellas o acciones penales hacia sus personeros.*

# MARCO NORMATIVO UNION EUROPEA

Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo, de 25 de octubre de 2004, relativa al establecimiento de disposiciones mínimas de los elementos constitutivos de delitos y las penas aplicables en el ámbito del tráfico ilícito de drogas.

En los considerandos encontramos:

(4) El principio de subsidiariedad exige que la actuación de la Unión Europea se centre en los delitos más graves en materia de tráfico de drogas. La exclusión del ámbito de aplicación de la presente Decisión marco de determinados tipos de comportamiento relativos al consumo personal no constituye una orientación del Consejo sobre el modo en que los Estados miembros deben abordar estos casos en sus legislaciones nacionales.

(5) Las sanciones previstas por los Estados miembros deben ser efectivas, proporcionadas y disuasorias e incluir penas privativas de libertad. Para determinar el nivel de las sanciones, deben tenerse en cuenta elementos de hecho tales como las cantidades y la naturaleza de las drogas objeto del tráfico, y si el delito fue cometido en el marco de una organización delictiva.

Decisión

Artículo 2: Delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y precursores

1. Cada uno de los Estados miembros adoptará las medidas necesarias para garantizar la punibilidad de las siguientes conductas intencionales cuando se cometan contrariamente a Derecho:

a) la producción, la fabricación, la extracción, la preparación, la oferta, la oferta para la venta, la distribución, la venta, la entrega en cualesquiera condiciones, el corretaje, la expedición, el envío en tránsito, el transporte, la importación o la exportación de drogas;

d) la fabricación, el transporte o la distribución de precursores, a sabiendas de que van a utilizarse en la producción o la fabricación ilícitas de drogas o para dichos fines.

TOTAL PERSONAS CONDENADAS POR TRAFICO DE DROGAS POR PAIS EN SUR AMERICA

Total	PAIS	NUMERO DE PERSONAS										
		2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
South America	<b>Argentina</b>			<b>32.965</b>	<b>32.654</b>	<b>29.804</b>	<b>30.151</b>	<b>30.055</b>	<b>31.427</b>		<b>29.773</b>	<b>29.554</b>
South America	Bolivia			3.101	3.078	2874	2794	2522				
South America	<b>Brasil</b>			<b>32.880</b>	<b>47.472</b>	<b>65.494</b>	<b>77.371</b>	<b>91.037</b>	<b>106.491</b>	<b>125.744</b>		
South America	Chile					22.794	28.686	29.210	28.521	24.683	24.502	
South America	<b>Colombia</b>		<b>103.483</b>	<b>80.234</b>		<b>79.667</b>	<b>79.905</b>	<b>75.323</b>	<b>76.542</b>	<b>72.242</b>	<b>55.747</b>	<b>54.300</b>
South America	Ecuador	2.248	2.345	4973	3975	5120						
South America	Guyana							6.045	12.224	14.378	8.946	10.339
South America	Paraguay				1.164	1.260	1.323	2.317	2.386	1.853	1.837	2.548
South America	<b>Peru</b>	<b>28.826</b>	<b>31.311</b>	<b>33.010</b>	<b>35.835</b>	<b>39.864</b>	<b>43.286</b>	<b>44.406</b>	<b>45.464</b>	<b>49.206</b>	<b>57.940</b>	<b>67.527</b>

Fuente:CIDDH ( CENTRO DE INVESTIGACION DROGAS Y DDHH)

# CONCLUSION

- Es una realidad que el narcotráfico en sus diferentes formas esta presente en cada uno de los países de la región, con mayor o menor incidencia que otros.
- Los estados son soberanos en redactar sus leyes de acuerdo a la magnitud que éste mal aqueje a su nación, si bien el endurecimiento de las penas, puede desalentar el involucramiento de los conductores o personal de operación en la cadena de logística o simplemente incrementar su costo de involucración .
- La homologación se debería realizar en la normativa que protege al empresario, como lo ha realizado en la Unión Europea, **“Cabe recalcar que en estas legislaciones no se inculpa directamente a los propietarios de las unidades en las que se transportan las sustancias ilícitas, de otro lado, esto no los exime para que puedan ser llamados a una investigación para deslindarlos de ser parte de una red delincuencia. En cuanto a las personas jurídicas, no pueden ser actuarias de algún delito, sin embargo se podrían realizar acciones administrativas hacia ellas o acciones penales hacia sus personeros.**
- Es importante seguir gestionando el apoyo de la OEA, en homologar las normativas establecidas en la UE , o establecer normativas propias para que cada país considere en sus legislaciones. .

# CONCLUSION

- A mas de contar con leyes que ayuden a combatir al narcotráfico, los gobiernos deben aplicar correctamente lo determinado en sus propias leyes , ejemplo Art. 49 de la Ley Orgánico Penal del Ecuador, y no privar de la libertad al empresario, hasta cuando no se culminen las investigaciones y se determine su responsabilidad.
- Los gobiernos deben articular permanentemente mejores controles en puertos, aeropuertos, pasos de frontera, sitios de descanso, para minimizar la contaminación de cargas.
- Los empresarios transportistas deben mejorar sus procesos de contratación de conductores, operadores, y estos deben ser capacitados permanentemente en estos temas, para minimizar su involucramiento.
- Los gobiernos deben contar con base de datos actualizadas, que ayude a los empresarios del transporte a tener información de sus potenciales clientes.